



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0294-2020-GM-MPS

Chimbote, 05 AGOSTO 2020

### VISTO.-

El Informe N° 0265-2020-GAyF-MPS de fecha 05AGS2020 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas y el Informe N° 1438-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 03AGS2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante los cuales solicitan **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2020-MPS PARA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD PRITE EN EL P.J. MIRAFLORES TERCERA ZONA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código de inversión 2462891;

Página | 1

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79º, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, el artículo 23º de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 18º del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprobó la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2020 establece que para la contratación de ejecución de obras por adjudicación simplificada, el valor referencial debe ser inferior a S/ 1 800 000,00 (Un Millón Ochocientos Mil y 00/100 Soles) debido a lo cual mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 289-2020-GM-MPS de fecha 30JUL2020, el Despacho de Gerencia Municipal aprobó la vigésima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía N° 052-2020-A/MPS en el que incluyó en el ítem 100 la adjudicación simplificada del objeto de contratación de ejecución de obra "Mejoramiento y ampliación del local de estimulación temprana para niños con discapacidad Prite en el P.J. Miraflores Tercera Zona del distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash".

Qué, la Gerencia de Infraestructura mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 099-2020-GI-MPS de fecha 02JUL2020 aprueba el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del local de estimulación temprana para niños con discapacidad Prite en el P.J. Miraflores Tercera Zona del distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash" bajo los lineamientos del Artículo 4º del



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0294-2020-GM-MPS

Decreto Supremo Nº 103-2020-EF que establece que "Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes", por el valor referencial de s/. 1, 468,222.80 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Veintidós con 80/100 Soles).

Página | 2

Qué, el artículo 42 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece los documentos que debe contener el expediente de contratación para ser aprobado por lo que en vista de la solicitud y la necesidad que se pretende satisfacer, el presente expediente contiene: Requerimiento de Servicios Nº 1576 de fecha 05AGS2020, Fórmula de reajuste "K", Declaratoria de Viabilidad de Código Único de Inversión 2462891 activo y viable, valor referencial de s/. 1, 468,222.80 Soles determinado por Resolución de Gerencia de Infraestructura Nº 099-2020-GI-MPS actualizado al 02JUL2020, certificación de crédito presupuestario Nota Nº 001135 de fecha 20JUL2020, adjudicación simplificada, sistema de contratación a suma alzada, resumen ejecutivo y entre otra documentación se adjunta el expediente técnico.

Qué, respecto a la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección, el artículo 43º en concordancia con el artículo 44º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el procedimiento de selección de adjudicación simplificada para contratación de ejecución de obra debe estar cargo de comité de selección integrado por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes, de los cuales, por lo menos dos (02) miembros cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y uno (01) representa al órgano encargado de las contrataciones, por lo que proponen:

### MIEMBROS TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBRO	DEPENDENCIA
René Oriol Henostroza Lázaro	Presidente	Gerencia de Infraestructura
Santos Alonso Apolinar Rojas	Primer Miembro	Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos
Daniel Moisés Franco Flores	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística y Patrimonio

### MIEMBROS SUPLENTES

Elmer Adán Peña Armas	Presidente	Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos
Álvaro Rosas Neri	Primer Miembro	Área de Mantenimiento de Infraestructura Urbana
José Luis Molina Rosario	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística y Patrimonio

Qué, el comité de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, lo que implica la preparación de documentos del procedimiento de selección, la adopción de decisiones y realización de actos que conlleve a la culminación del procedimiento de selección, así como encargarse de la custodia del expediente de contratación encontrándose impedido para alterar, cambiar o modificar la información existente. Los integrantes del comité de selección están obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente casos de conflicto de intereses o corrupción, de las que tuvieran conocimiento individual o como comité de selección.

Qué, mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2029, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas, por lo que, por las consideraciones expuestas, la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su reglamento,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0294-2020-GM-MPS

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 022-2020-MPS para la contratación de ejecución de obra “Mejoramiento y ampliación del local de estimulación temprana para niños con discapacidad Prite en el P.J. Miraflores Tercera Zona del distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash”, por el valor referencial de 1, 468,222.80 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Veintidós con 80/100 Soles), que se encuentra incluido en el ítem 100 del Plan Anual de Contrataciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como órgano a cargo del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 022-2020-MPS para la contratación de ejecución de obra “Mejoramiento y ampliación del local de estimulación temprana para niños con discapacidad Prite en el P.J. Miraflores Tercera Zona del distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash”, a:

### MIEMBROS TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBRO	DEPENDENCIA
René Oriol Henostroza Lázaro	Presidente	Gerencia de Infraestructura
Santos Alonso Apolinar Rojas	Primer Miembro	Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos
Daniel Moisés Franco Flores	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística y Patrimonio

### MIEMBROS SUPLENTES

Elmer Adán Peña Armas	Presidente	Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos
Álvaro Rosas Neri	Primer Miembro	Área de Mantenimiento de Infraestructura Urbana
José Luis Molina Rosario	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística y Patrimonio

**ARTÍCULO TERCERO.- ASIGNAR** al órgano a cargo del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 022-2020-MPS, los deberes de preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; custodia del expediente de contratación sin alterar, cambiar o modificar la información contenida; y conducción personal con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección designado para que procedan a la elaboración de bases y otros documentos y acciones que permitan la realización y culminación del procedimiento de selección encomendado.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes  
GERENTE MUNICIPAL